

Secretaria. 26-11-2021
Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra FRANCO JOSE TORRES CHACON. Informándole que se hace necesario nombrar Curador Ad- Litem en el presente proceso. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de noviembre del 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	FRANCO JOSE TORRES CHACON
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00022-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y 108 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Nómbrase Curador Ad – Litem, de la parte demandada FRANCO JOSE TORRES CHACON, para que lo represente en este proceso, a la doctora YUPSA INFANTE CELEDON. El cargo será ejercido, una vez concurra al despacho a notificarse del auto Admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

SEGUNDO: Señálese como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación no se han notificado, se procederá a su reemplazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 040**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria